

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 16)

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

##### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde 1.º del actual, y por el personal que a continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. I. con el fin de que ordene a las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920, que también se inserta:

Dios guardea V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.—El Director general.

##### Personal de trabajos.

Ingeniero Geógrafo, D. Luis del Valle Jove, Jefe de la 13.ª Brigada de tercer orden.

##### REAL ORDEN QUE SE CITA

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes interesando se preste eficaz auxilio a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no sólo la importancia de los trabajos de que

se trata, sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encarezca a V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitere y recuerde V. S. a los Alcaldes de esa provincia que están obligados a observar estrictamente las Reales Órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1920.—P. D. Ruano.  
Señores Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad.

R. al núm. 1.667

#### Agencia Ejecutiva de Luarca

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE LUARCA

Contribución rústica. Año de 1922-23

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda en la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Abril he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número 187, Francisco Pola Alba, de Reallana, 2,65 pesetas.

188, Eliseo Perez Martinez, de idem, 0,56 idem.

238, Leonor Rubio Riesgo, de Baos, 3,66 idem.

265, Isabel Cano Castro, de Brañarronda, 2,25 idem.

307, Eugenio Fernandez Fernandez, de Cruces, 5,90 idem.

317, Rosa Quintana Fernandez, de idem, 2,25 idem.

413, Servando Tablón Gancedo, de Longas, 3,09 idem.

444, Magdalena Cano Alvarez, de Múrias, 4,51 idem.

449, Antonio Garrido Feito, de idem, 19,71 idem.

450, Domingo García Cano, de idem, 12,11 idem.

511, José Mendez Inclán, de Onieva, 6,21 idem.

622, Jerónima Gonzalez Menendez, de Villarin, 2,82 idem.

624, José Gonzalez Alva ó viuda, de idem, 4,22 idem.

656, Juan García Suarez, de Ayones, 8,15 idem.

675, Manuel Gonzalez Martinez, de idem, 6,21 idem.

714, José Morán Quintas, de idem, 9,83 idem.

718, Rosalía Menendez Rodriguez, de idem, 5,07 idem.

726, Manuel Menendez, de idem 3,37 idem.

820, Juan Cano Nido, de Co-rrros, 1,41 idem.

821, Genoveva Cano Nino, de idem, 1,45 idem.

824, José Fernandez García, de idem, 2,82 idem.

867, José Rubio Parrondo, de Faedo, 0,56 idem.

875, Diego Rubio Riesgo, de idem, 2,53 idem.

879, Juan Ardura, de Moncadas, 8,73 idem.

976, Carlos Fernandez García, de Barcia, 6,47 idem.

996, Casimiro García García, de idem, 0,84 idem.

1024, Juan García Casarota, de idem, 3,93 idem.

1055, Esteban Menendez Fernandez, de idem, 3,66 idem.

1058, Francisco Menendez Perez, de idem, 13,51 idem.

1082, José Perez Menendez, de idem, 11,85 idem.

1093, José Rodriguez Rodriguez de idem, 9,83 idem.

1094, Manuel Rodriguez García, de idem, 22,52 idem.

1097, Francisco Rodriguez, de idem, 2,82 idem.

1250, Teresa Parrondo Parrondo, de Gallinero, 1,41 idem.

1303, Bernardo Avello Pin Perez, de Cadavedo, 13,81 idem.

1306, Bartolomé Acevedo Sanchez, de idem, 7,85 idem.

1320, Juan Cantera Gomez, de idem, 5,34 idem.

1329, María Castro Ferrería, de idem, 3,66 idem.

1331, Manuel Coronas Avello, de idem, 12,96 idem.

1357, Fernando Fanosa Suarez, de idem, 16,33 idem.

1373, María García Cajós, de idem, 1,12 idem.

1378, José García Pertierra Cortina, de idem, 31,79 idem.

1379, José Gomez Pola Sanchez, de idem, 1,96 idem.

1381, Herederos de D. Domingo Menendez, de idem, 12,96 idem.

1388, Rafael Mendez Perez, de idem, 13,24 idem.

1397, José Martinez García, de idem, 3,09 idem.

1409, Manuel Mingos, de idem, 3,93 idem.

1447, Ramón Pertierra García, de idem, 2,53 idem.

1458, Cirila Rivas Alvarez, de idem, 5,06 idem.

1460, Fernando Ribas Truébano, de idem, 62,51 idem.

1461, Lesmes Rivera Sierra, de idem, 3,37 idem.

1521, Manuel Fernandez Fernandez, de Villademoros, 0,84 idem.

1527, Fernando Fernandez Arango, de idem, 22,79 idem.

1602, María Asenjo Gordo, de Busto, 1,41 idem.

1633, José Fernandez Mayor Reguera, de idem, 3,93 idem.

1727, José Rodriguez Botas, de idem, 2,53 idem.

1821, María Alvarez Alvarez, de Casiellas, 1,41 idem.

1916, Joaquin Perez Menendez, de Figueras, 0,28 idem.

1948, Ramón Boronas, de Querúas, 1,41 idem.

1993, Antonio Ondina Gonzalaz, de idem, 1,41 idem.

2013, José Royo Snarez, de idem, 3,66 idem.

2046, María Josefa García Paredes, de Quintana, 2,25 idem.

2099, José García Rodriguez, de Ranón, 1,12 idem.

2106, Angel Matiella Rodriguez, de idem, 1,12 idem.

2145, Joaquin Cotariello Perez, de San Cristóbal, 1,41 idem.

2147, Victoriano Campoamor Gomez, de idem, 2,25 idem.

2188, José Mendez García, de idem, 2,25 idem.

2191, Ramón Perez Acevedo, de idem, 3,37 idem.

2228, Filomena Asenjo Rodriguez, de Carcedo, 5,63 idem.

2231, Antonio Cernuda, de idem, 2,82 idem.

2310, Antonio Mendez Rodriguez, de idem, 3,93 idem.

2315, María Paredes García ó hermanos, de idem, 2,82 idem.

2382, María Cruces, de Muñas de Abajo, 1,41 idem.

2437, Ramón Martinez Avello, de idem, 2,25 idem.

2440, Juan Perez García, de idem, 3,37 idem.

2470, José Zabaleta Alvarez, de idem, 6,49 idem.

2490, Joaquina Cruces, de Ore, 4,77 idem.

2546, José Gonzalez, de idem, 0,84 idem.

2556, Severa Lorza Fernandez, de idem, 4,77 idem.

2584, Antonio y Felipe Rodriguez Flor, de idem, 1,41 idem.

2846, Joaquina Fernandez Suarez, de Caleros y Penaderia, 0,84 idem.

2904, José Martinez ó viuda, de Crucero y Malabrigo, 0,28 idem.

2983, Martin Perez Suarez, de Dhano, 8,44 idem.

3044, Salomón Loza Merás, de Muelle, 7,33 idem.

3056, Esteban Fernandez Cernuda Gonzalez, de Olavarrieta, Puerta la Villa, 4,23 idem.

3061, Juan García Portezuelo, de idem, 6,75 idem.

3104, Josefa Gonzalez Suarez, de Peña, 15,76 idem.

3107, Amadora Perez Fernandez, de idem, 22,56 idem.

3414, Gabino Cano Gayo, de Candanosa, 3,67 idem.

3474, María Parrondo Rodriguez, de Espiniella de Arriba, 2,83 idem.

3510, Julia Gonzalez Cano, de Faedal, 16,90 idem.

3737, Manuel Lopez Calleras Morera, de Muñas, 0,58 idem.

3757, Antonia Perez Fernandez, viuda, de idem, 1,41 idem.

3765, Josefa Rodriguez, de idem, 1,12 idem.

3781, Pedro Rodriguez Folguerrón Menendez, de idem, 5,63 idem.

3786, Cayetano Soto Martinez, de idem, 14,08 idem.

3797, Nicolás Suarez ó hermanos, de idem, 4,78 idem.

3835, María Parrondo Parrondo ó herederos, de Pena, 22,54 de idem.

3875, Juan Cernuda Garrón, de Relayo, 5,63 idem.

3891, Primo Fernández Cigueril ó herederos, de idem, 4,23 idem.

3936, Juan Acero Pérez, de Villagermonde, 2,83 idem.

3980, Antonio González Martínez ó herederos, de idem, 0,58 idem.

3990, Antonia Rodriguez Prieto, de idem, 4,23 idem.

4131, Antonio Pérez Calella, de Palacio, Pedrera y Carral, 3,67 idem.

4139, Juan Campoamor, de Rellón y Casona, 7,04 idem.

4141, Antonio Castrillón García, de idem, 9,28 idem.

4206, José Pérez Méndez, de Sabugo, 1,12 idem.

4236, María Oso, de Adrado, 0,56 idem.

4236, Domingo Parrondo Maya de idem, 2,82 idem.

4238, Juan Parrondo Castro, de idem, 1,69 idem.

4256, Juan Gallo Casona, de Agüera, 15,20 idem.

4265, Josefa García García, de idem, 1,12 idem.

4282, Teresa Rodríguez Fernández, de idem, 1,69 idem.

4349, Juan Alvarez M. López, de Bustiello, 33,80 idem.

4367, Juana Feito Redruello, de Caborno, 1,96 idem.

4404, Domingo Jaquete Boto, de Emberniego, 2,25 idem.

4453, Josefa Alonso García, de Longrey, 4,22 idem.

4463, Joaquin Fernández Rodríguez, de idem, 1,41 idem.

4465, José Fernández ó viuda, de idem, 1,41 idem.

4472, Manuela García García, de idem, 13,01 idem.

4477, José García García, de idem, 0,56 idem.

4486, Micaela García García, de idem, 1,41 idem.

4505, Josefa Pérez Fernández, de idem, 5,63 idem.

4510, María y Manuel Pumariega y García, de idem, 3,37 idem.

4514, María Juana Rodríguez Garrite, de idem, 1,41 idem.

4540, Antonio Fernández Fernández, de Merás, 6,75 idem.

4554, José Paredes Fernández, de idem, 5,63 idem.

4556, José Paredes Merás, de idem, 5,35 idem.

4558, Alonso San Julian Monteavaro, de idem, 2,25 idem.

4572, José Fernández Fernández, de Ovienes, 2,82 idem.

4578, Teodoro García Lorero, de idem, 1,41 idem.

4618, Manuel Martínez Alonso, de Paredes y Piñera, 1,69 idem.

4671, Josefa García Fernández, de Rellón de Merás, 1,12 idem.

4677, Juan Suárez García, de idem, 11,27 idem.

4709, Dámaso Menéndez Uría, de San Pedro y Granda, 2,53 idem.

4870, José García Suárez ó viuda, de Almuña, 5,63 idem.

4953, Santiago García Suárez ó Viuda, de Barcellina, 2,83 idem.

4978, José García Menendez ó viuda, de Constancias, 9,28 idem.

4990, Francisco Menéndez Diez, de idem, 5,91 idem.

4991, Juana Menéndez Suárez, de idem, 3,37 idem.

5061, Juan Pérez Fernández, de Granda y Raicedo, 1,41 idem.

5102, Bernardino Fernández López, de Moanes, 2,83 idem.

5165, Joaquin Fernández Pérez ó viuda, de Otero, Rivaderriba y Rivadabajo, 4,23 idem.

5191, Antonio Suárez Suárez ó viuda, de idem, 2,83 idem.

5235, Carmen Fernández Alonso, de Saliente, 1,41 idem.

5296, Manuel Menéndez García, de Setienes, 3,97 idem.

5297, Francisco Monteavaro, de idem, 2,25 idem.

5312, Carmen Suárez Suárez, de idem, 6,20 idem.

5368, José Suárez Rodríguez, de Taborcías, 3,67 idem.

5390, Andrés García Ondina, de Valtravieso, 1,41 idem.

5562, Juan Fernández Alvarez, de Briebes, 12,95 idem.

5677, Paulina García Rico, de Cortina, 8,44 idem.

5708, Jacoba Suárez Ondina, de idem, 4,51 idem.

5745, Ramón Méndez Reguera ó herederos, de Gamones, 3,67 idem.

5833, Juana Avello García, de Penaredo, 2,25 idem.

5839, José Fernández Anguileiro Piecho, de idem, 0,58 idem.

5844, José García Fernández, de idem, 2,25 idem.

5845, Genoveva García Lañón, de idem, 5,36 idem.

5846, Manuel González Vega, de idem, 2,83 idem.

6021, Isabel Antón Antón, de Villamayor, 5,63 idem.

6121, Dionisia Suárez, de idem, 3,37 idem.

6138, Fernando Alvarez Fernández ó viuda, de Trevías, 3,67 idem.

6210, María Menéndez de Marián, de idem, 2,53 idem.

6272, José García Royo, de Villanueva, 3,09 idem.

6280, Herederos de Manuel Iravedra, de idem, 0,58 idem.

6282, Herederos de Manuel Fernández Capalleja, de idem, 3,67 idem.

6293, Joaquina Menéndez Fernández, de idem, 2,25 idem.

6301, Vicente Menéndez Menéndez, de idem, 7,60 idem.

6352, Eugenio Suárez Suárez, de idem, 5,63 idem.

6401, Mateo Alvarez, de Ayones, 1,69 idem.

6411, Pedro Acebedo, de Luarca, 1,41 idem.

6416, Benita Arango, de idem, 4,51 idem.

6458, Colegiata de Pravia ó Ja-

cinto Menéndez, de Busto, 7,33 idem.

6473, Colegiata de Cangas ó Ramón Agüera, de Agüera, 2,82 idem.

6493, Escuela de Navia ó Celestino Durante, de Luarca, 2,82 idem.

6545, María Gómez Díez, Juana Crespo, de idem, 6,75 idem.

6565, Benito Huelga, por bienes del Estado que llevan consortes, de Buseco, 2,25 idem.

6606, Juan Bautista Menéndez, por San Antonio, de Luarca, 20,56 idem.

6715, Evaristo Valdés Carbajal, de Ocina, 7,60 idem.

6492, Embarcador de Ranón, de Carcedo, 1,12 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 30 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 1.555

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Anuncio.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de veintiseis de Marzo último, anunciar la subasta de obras de reformas de la casa-escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa, y habiendo transcurrido los diez días que señala el artículo 29 de la vigente Instrucción sobre contratación provincial y municipal, no obstante haberse insertado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia la subasta de dichas obras para el día dieciseis de Junio próximo, á las once de su mañana, con sujeción al proyecto aprobado, cuyas condiciones económicas a continuación se formulan:

Pliego de condiciones económicas para las obras de reforma de la casa-escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa.

1.ª El contrato para la ejecución de las obras que comprende este expediente, se verificará a modo de subasta pública con sujeción al proyecto que obra en el expediente y con arreglo al tipo de veinticinco mil cuarenta y un pesetas setenta y dos céntimos.

2.ª La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, el día dieciseis de Junio próximo, a las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

3.ª Los licitadores a la subasta deberán constituir previamente en depósito el cinco por ciento del tipo del remate, doblando convertir dicha fianza provisional en definitiva, elevándola en la cantidad necesaria hasta completar el diez por ciento del total importe de la subasta, dentro de los diez días, a contar desde la aprobación definitiva del remate.

6401, Mateo Alvarez, de Ayones, 1,69 idem.

6411, Pedro Acebedo, de Luarca, 1,41 idem.

6416, Benita Arango, de idem, 4,51 idem.

6458, Colegiata de Pravia ó Ja-

6471, Josefa García Fernández, de Rellón de Merás, 1,12 idem.

6477, Juan Suárez García, de idem, 11,27 idem.

6493, Escuela de Navia ó Celestino Durante, de Luarca, 2,82 idem.

6545, María Gómez Díez, Juana Crespo, de idem, 6,75 idem.

6565, Benito Huelga, por bienes del Estado que llevan consortes, de Buseco, 2,25 idem.

6606, Juan Bautista Menéndez, por San Antonio, de Luarca, 20,56 idem.

6715, Evaristo Valdés Carbajal, de Ocina, 7,60 idem.

6492, Embarcador de Ranón, de Carcedo, 1,12 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 30 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 1.555

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Anuncio.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de veintiseis de Marzo último, anunciar la subasta de obras de reformas de la casa-escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa, y habiendo transcurrido los diez días que señala el artículo 29 de la vigente Instrucción sobre contratación provincial y municipal, no obstante haberse insertado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia la subasta de dichas obras para el día dieciseis de Junio próximo, á las once de su mañana, con sujeción al proyecto aprobado, cuyas condiciones económicas a continuación se formulan:

Pliego de condiciones económicas para las obras de reforma de la casa-escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa.

1.ª El contrato para la ejecución de las obras que comprende este expediente, se verificará a modo de subasta pública con sujeción al proyecto que obra en el expediente y con arreglo al tipo de veinticinco mil cuarenta y un pesetas setenta y dos céntimos.

2.ª La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, el día dieciseis de Junio próximo, a las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

3.ª Los licitadores a la subasta deberán constituir previamente en depósito el cinco por ciento del tipo del remate, doblando convertir dicha fianza provisional en definitiva, elevándola en la cantidad necesaria hasta completar el diez por ciento del total importe de la subasta, dentro de los diez días, a contar desde la aprobación definitiva del remate.

6401, Mateo Alvarez, de Ayones, 1,69 idem.

6411, Pedro Acebedo, de Luarca, 1,41 idem.

6416, Benita Arango, de idem, 4,51 idem.

6458, Colegiata de Pravia ó Ja-

6471, Josefa García Fernández, de Rellón de Merás, 1,12 idem.

6477, Juan Suárez García, de idem, 11,27 idem.

6493, Escuela de Navia ó Celestino Durante, de Luarca, 2,82 idem.

6545, María Gómez Díez, Juana Crespo, de idem, 6,75 idem.

6565, Benito Huelga, por bienes del Estado que llevan consortes, de Buseco, 2,25 idem.

6606, Juan Bautista Menéndez, por San Antonio, de Luarca, 20,56 idem.

6715, Evaristo Valdés Carbajal, de Ocina, 7,60 idem.

6492, Embarcador de Ranón, de Carcedo, 1,12 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 30 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 1.555

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Anuncio.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de veintiseis de Marzo último, anunciar la subasta de obras de reformas de la casa-escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa, y habiendo transcurrido los diez días que señala el artículo 29 de la vigente Instrucción sobre contratación provincial y municipal, no obstante haberse insertado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia la subasta de dichas obras para el día dieciseis de Junio próximo, á las once de su mañana, con sujeción al proyecto aprobado, cuyas condiciones económicas a continuación se formulan:

Pliego de condiciones económicas para las obras de reforma de la casa-escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa.

1.ª El contrato para la ejecución de las obras que comprende este expediente, se verificará a modo de subasta pública con sujeción al proyecto que obra en el expediente y con arreglo al tipo de veinticinco mil cuarenta y un pesetas setenta y dos céntimos.

2.ª La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, el día dieciseis de Junio próximo, a las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

3.ª Los licitadores a la subasta deberán constituir previamente en depósito el cinco por ciento del tipo del remate, doblando convertir dicha fianza provisional en definitiva, elevándola en la cantidad necesaria hasta completar el diez por ciento del total importe de la subasta, dentro de los diez días, a contar desde la aprobación definitiva del remate.

6401, Mateo Alvarez, de Ayones, 1,69 idem.

6411, Pedro Acebedo, de Luarca, 1,41 idem.

6416, Benita Arango, de idem, 4,51 idem.

6458, Colegiata de Pravia ó Ja-

6471, Josefa García Fernández, de Rellón de Merás, 1,12 idem.

6477, Juan Suárez García, de idem, 11,27 idem.

6493, Escuela de Navia ó Celestino Durante, de Luarca, 2,8

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel administrativo de una peseta, y se redactarán conforme al modelo que al final se inserta, debiendo entregarse el resguardo por separado que acredite haber hecho en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento el depósito provisional prevenido en la condición tercera, cuyo depósito habrá de constituirse en metálico o signos de crédito del Estado, provincia ó Municipio.

5.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, en todos los días hábiles y horas de diez a doce.

6.<sup>a</sup> Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Llanes para las obras de reforma de la casa-escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa.» En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibiera el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue oportuno consignar cada una de las dos citadas personalidades.

7.<sup>a</sup> La apertura de los pliegos que se presenten, será hecha por el Presidente, por orden correlativo de numeración de los presentados, y el mismo adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

8.<sup>a</sup> El contratista dará principio a las obras en el término de quince días, a contar desde la adjudicación definitiva y las terminará en el plazo de siete meses, a partir desde el día de la notificación de adjudicación.

Caso de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento, se deducirá del cómputo de los siete meses, en favor del contratista, los días calificados por tal concepto.

Transcurridos los plazos á que se refieren los párrafos precedentes de esta cláusula sin que las obras estuviesen terminadas, abonará el contratista en concepto de indemnización cincuenta pesetas diarias, durante el término de 30 días subsiguientes á la terminación del plazo en armonía con lo consignado anteriormente.

Pasados dichos 30 días sin haber terminado las obras, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza para el contratista, el cual no tendrá derecho alguno á reclamar el pago correspondiente al último plazo, continuando el Ayuntamiento la obra por administración, bajo la inspección de la Comisión de obras y la Junta local especial del pueblo de Porrúa, sin otros gastos para el Municipio que los que supone el

veinticinco por ciento del presupuesto aprobado.

9.<sup>a</sup> El pago de las obras se hará en cuatro plazos:

El primero una vez que el techo esté colocado.

El segundo tan pronto esté terminada la carpintería.

El tercero cuando esté terminada la albañilería.

Y el cuarto y último á la terminación de la pintura de toda la obra, y una vez hechos los reparos y despieces que resulten, debiendo preceder á todo pago, el acuerdo del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de obras públicas.

Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta local especial de Porrúa anticipará el importe de veinticinco por ciento con que el Ayuntamiento contribuye á la ejecución de la obra, cuya suma reintegrará el Ayuntamiento á la referida Junta en el actual ejercicio económico, y en el próximo la mitad en cada uno con cargo á los respectivos presupuestos municipales ordinarios.

10. Los aumentos de obra que se consideren indispensables no se llevarán á cabo sin que recaiga acuerdo municipal, previo informe de la Comisión de obras públicas, asociada de la Junta local especial de Porrúa, entendiéndose dichos aumentos por cuenta del vecindario exclusivamente.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y en el apartado 11 artículo 8.<sup>o</sup> de la Instrucción vigente, el contratista queda obligado á celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

12. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. José María de Boto y Alvarez.

13. El adjudicatorio se someterá á los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Llanes para las cuestiones que puedan suscitarse.

14. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de la subasta, reintegro del expediente y formalización del contrato.

15. El pliego de condiciones quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez á una y de quince á diecisiete de todos los días hábiles.

Consistoriales de Llanes, á 9 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

Modelo de proposición:

Don..... vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de reforma de la escuela de niños y niñas del pueblo de Porrúa, se comprometo á ejecutar dichas obras en la cantidad de....., pesetas (se expresará en letra) para lo que se acompaña, por separado el resguardo del depósito que previene la condición tercera del pliego.

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.721

—:—

#### Alcaldía de Gijón

En este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos siguientes:

José Miranda Cobián, natural de Gijón, hijo de Felipe y de Manuela, cuenta 59 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, corpulencia regular, pelo castaño oscuro, bigote recortado, barba poblada, color pálido y ojos castaños, tenía un lunar en la frente, y padre del mozo José Antonio Miranda Gutierrez, concurrente al reemplazo del corriente año.

Demetrio Medio Fernandez, natural de Gijón, hijo de Francisco y de Cecilia, cuenta 30 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura alta, corpulencia buena, pelo y ojos idem, hermano del mozo Francisco Medio Fernandez, concurrente al reemplazo de corriente año.

Angel Garcia Alonso, natural de Santiago de Arenas, hijo de Cefirino y de Laura, cuenta 57 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, corpulencia idem, pelo castaño, bigote largo, frente espaciosa, ojos azules, color moreno, y padre del mozo Rafael Garcia Suarez, concurrente al reemplazo del corriente año.

Ovidio y Manuel Garcia Suarez, hijos de Angel y de Esperanza, son naturales de Gijón y Siero, respectivamente, y cuentan 23 años el primero y 19 el segundo, y hermanos del mozo antes citado.

Angel Gonzalez Garcia, natural de Tremañes (Gijón), hijo de Ramón y de Perfecta, cuenta 31 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, color pálido, y hermano del mozo Valentin Gonzalez Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año.

Manuel Garcia Fernandez, natural de Pravia, hijo de Froilán y de Carlota, cuenta 42 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, corpulencia regular, pelo castaño, barba poblada, color moreno y nariz ancha, y padre del mozo Plácido Garcia Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año.

En Gijón, a 12 de Abril de 1923.—El Alcalde, M. Cofiño.

R. al núm 1.236

#### Alcaldía de Candamo

Relación de los mozos del actual reemplazo, á quienes se ha instruido expediente de prófugos por el Ayuntamiento, con expresión del número que tienen del sorteo y nombres y apellidos de los mismos y de sus padres y vecindad de los mozos que á continuación se mencionan:

Número 3. Ramón Vega Gutierrez, de Casimiro y Rosalía, de San Román.

5 Rogelio Fernandez Cuervo, de Cesáreo y Cándida, de Ventosa.

6 José Estrada Fernandez, de Antonio y Basilisa, del Valle.

7 Avelino Menendez Fernandez, de Antonio y Juana, de San Román.

9 Emilio Pravia Perez, de Vicente y Leonor, de Ventosa.

13 Manuel Granda Colao, de Toribio y María, de idem.

15 Jesús Lopez Lopez, de José y Rosa, de Llamero.

16 Angel Martínez Fernandez, de Marcelino y Delfina, de Ventosa.

19 Amaro Garcia Valdés, de José y Cesárea, del Valle.

20 Emilio Gonzalez Fernandez, de Manuel y Casilda, de Ventosa.

21 Emilio Menendez Rodriguez, de Angel y Genoveva, de Llamero.

22 José Antonio Perez, de Petronila, de Ventosa.

27 José Florez Fernandez, de Antonio y Encarnación, del Valle.

29 Celestino Menendez Garcia, de Francisco y Cándida, de San Román.

30 Emilio Diaz Granda, de Celestino y Filomena, de Murias.

31 Bienvenido Lopez Gonzalez, de Fernando y Visitación, de idem.

33 Rafael Gonzalez Lopez, de Manuel y Antonia, de idem.

34 Francisco Cuervo Fernandez, de Félix y Regina, de Fenolleda.

35 Obdulio Gregorio Fernandez Cuervo, de Manuel y Consuelo, de Grullas.

36 Cándido López Gonzalez, de Casimiro y María, de Llamero.

39 Emilio Vega Gonzalez, de Manuel y Dolores, de idem.

41 Baldomero Gonzalez Gonzalez, de Constantino y Teresa, de Murias.

44 Robustiano Fernandez Blanco, de José y Delfina, de Ventosa.

47 Emilio Bernaldo Cuervo, de Francisco y Gumersinda, de San Román.

49 Angel Garcia Menendez, de Manuel y María, de Ventosa.

51 Avelino Gonzalez Rodriguez, de Laureano y María, de idem.

54 Manuel Alvarez Fernandez, de Policarpo y Elvira, de Cuero.

55 Manuel Areces Areces, de Ramón y Esperanza de Ventosa.

56 José Menendez Tomé, de José y María, de Cuero.

57 Manuel Alonso Lopez, de Fernando y Paulina, de idem.

59 Mario Fernandez Fernandez, de y José Dolores, de Murias.

60 Manuel Colao, de Elvira, de Ventosa.

61 Rafael Estrada Estrada, de José y Josefa, de Cuero.

62 Joaquín Alvarez Riesgo, de José y María, de Murias.

Reemplazo de 1922:

Número 26. Alberto Fernandez Torre, de Manuel y Carolina, de Cuero.

Reemplazo de 1921:

Número 46. Fernando Lopez Gonzalez, de Evaristo y Bernabela, de Murias.

Grullas de Candamo, a 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emilio Fernandez.

—:—

D. Emilio Fernandez Suarez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año económico:

#### Sección primera

Comprende a los contribuyentes por industrial de todo el concejo, que sortearán un solo vocal.

#### Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Murias, Cuero y Llamero, que sortearán tres vocales.

#### Sección tercera

La componen los de igual clase de las parroquias de Ventosa, Grullas y Aces, que sortearán tres vocales.

#### Sección cuarta

Fórmanla los de las de El Valle, San Román y Prahua, que asimismo sortearán tres vocales.

#### Sección quinta

Se comprendé en ella a los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Fenollada y San Tirso, que también sortearán tres vocales.

Grullas, 30 de Abril de 1923.—Emilio Fernandez.

R. al núm. 1.720

#### Alcaldía de Allande

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó dividir el concejo en seis secciones para en su día sortear los vocales asociados que con él formarán la Junta municipal para el año corriente en la forma que sigue:

#### Sección primera

La formarán los contribuyentes por rústica, urbana e industrial de la parroquia de la Pola, y elegirán tres vocales.

#### Sección segunda

La formarán los contribuyentes por territorial e industrial de Villavaser, Lomes y Linares, que sortearán otros tres vocales.

#### Sección tercera

La formarán los contribuyentes por iguales conceptos de las parroquias de Parajas, Villar, cuarto de Besullo y Villaverde, eligiendo también tres vocales.

#### Sección cuarta

La formarán los contribuyentes de las mismas clases de las parroquias de Celón y Villagrufe, que elegirán a su vez tres vocales.

#### Sección quinta

La formarán los contribuyentes por los conceptos indicados de las parroquias de Lago, Berduedo, San Martín y San Salvador, y elegirán dos vocales.

#### Sección sexta

La formarán los contribuyentes

por los repetidos concepto, de las parroquias de San Emiliano, Herías, Santa Coloma y Bustantigo, que nombrarán otros dos vocales.

Se hace público a los efectos prevenidos en la Ley Municipal.

Pola de Allande, 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Vallador.

R. al núm. 1.713

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en la demanda de tercería de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Pala de Lena, á veintiocho de Abril de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Miguel Ramón Chacel, Juez de primera instancia del Partido.

Vistos los precedentes autos de demanda de tercería de dominio, instada por la Sociedad anónima Carboneras de Valdecuna, con domicilio en Oviedo, representada por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Fulgar, y defendida por el Letrado D. Ramón Navarro, contra D. Segundo Prieto Menendez, mayor de edad, soltero y vecino de Merujedo; D.<sup>a</sup> María Fernández Prieto, mayor de edad, viuda y vecina de Villastremer, en Gallegos; D. Manuel Lorenzo Garcia, mayor de edad, casado y vecino de Sobrovio; don Manuel Alvarez Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Villastremer y D. Saturnino Suarez Vázquez, todos en el concejo de Mieres, sin representación ni defensa en esta instancia, estos como ejecutantes, y Manuel Fernández Llana, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, como ejecutado.

#### Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que los bienes muebles que se describen en el hecho segundo del escrito inicial y han sido embargados en los seis juicios verbales á que el mismo hecho se refiere, pertenecen en propiedad á la Sociedad anónima Carboneras de Valdecuna, y debo de mandar y mando que se alce el embargo de los mismos, dejándolos á la libre disposición de esta Sociedad, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Ramón Chacel.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, á veintiocho de Abril de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—Canuto Hevia Alvarez.

A fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, expi-

do el presente en Pola de Lena, á cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.734

—:—

D. Miguel Romon Chacel, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una cadena de hierro de tres á cuatro metros de longitud, que fué sustraída en los días treinta y uno de Enero ó primero de Febrero del año veintuno en la carretera, frente á la Escuela de Capataces de Mieres, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye por hurto de dicha cadena, instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley Procesal, y entregarle en concepto de depósito la repetida cadena.

Dado en Pola de Lena, á siete de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel Romon Chacel.—El Secretario, Nicanor Garcia.

R. al núm. 1.646

D. Miguel Romon Chacel, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la esposa del interfecto Germán Bostel Isem Berg, de nacionalidad alemana, que fué arrollado por un tren en la estación del ferrocarril Vasco-Asturiano, de Ujo-Taruelo, el día ocho de Abril último, y que falleció en el Hospital provincial de Oviedo, el día diez del mismo mes, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto manifestar las circunstancias personales de su esposo.

Por el presente también se instruye de los artículos 109 y 110 de la Ley Procesal al pariente más próximo de dicho interfecto.

Dado en Pola de Lena, a nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Miguel Romon Chacel.—El Secretario, Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 1.718

#### Juzgado de Castropol

D. José Fernández Valdés, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Hago saber: Que á las once de del día dieciocho del actual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial, dos por industrial, que en unión de los Sres. Párroco y Maestro nacional de esta villa han de formar la Junta de este Partido, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado.

Dado en Castropol, á cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.677

### PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

#### DE TINEO

En poder de Saturnino Pérez, vecino de Tineo, se halla deposti-

tada una yegua de dueño desconocido, que fué hallada causando daños en propiedad particular; cuyas señas son: color castaño claro, estrellada, crines y cola recortada, con un hierro F en el muslo derecho, edad 8 años, alzada un metro 24 centímetros, en regular estado de carnes y valorada en 280 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de su dueño.

Tineo, 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Manuel Martinez.

R. al núm. 1.729

—:—

#### DE POLA DE ALLANDE

Del pueblo de Agobeda, en el inmediato concejo de Tineo, desapareció un caballo el día 28 de Abril último pasado, que tenía las señas siguientes: color negro, crin corta caída a un lado, edad 8 años, seis palmos de alzada, una cicatriz en la barriga motivada por la cincha, y unos pelos blancos en la frente.

La res señalada es propiedad de D. Manuel Reguera, del expresado pueblo.

Se hace público al objeto de que la persona que tuviere conocimiento de ella se digne comunicarlo a esta Alcaldía.

Pola de Allande, 9 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Vallador.

R. al núm. 1.714

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad anónima de Minas de antracita de Campomanes (España)

—:—

La Asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad anónima de Minas de antracita de Campomanes, que había sido convocada para el 30 de Abril de 1923, á las 11,30, con la orden del día á continuación reproducida, no habiendo podido deliberar á causa de no haber reunido un número de accionistas que representaran las tres cuartas partes del capital social.

Los Accionistas de dicha Sociedad de nuevo son convocados en Asamblea general extraordinaria en el Palacio de la Bolsa de Burdeos, Sala de Nicolás Beaujeoro, para el sábado 16 de Junio, á las 10,30, con el objeto de deliberar acerca de la misma orden del día á continuación expuesta.

#### Orden del día.

Disolución de la Sociedad y nombramiento de uno ó varios liquidadores con determinación de sus poderes.

Para tener derecho de asistir ó hacerse representar en esta reunión, los propietarios de acciones al portador deben depositarlas en el domicilio social, el 10 de Junio á más tardar.

Se les entregará recibo.

El Consejo de Administración.